



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

### ACUERDO NÚMERO 020

"POR EL CUAL ORDENAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TRANSITORIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN TODAS LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

Que el 7 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el número de casos confirmados de COVID – 19, en todo el mundo ha superado los cien mil, razón por la cual hace un llamado a los países y comunidades, advirtiendo que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control.

Que mediante circular N° 0000005 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Directora General del Instituto Nacional de Salud, se emitieron directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019 – nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que a través de circular N° 0017 de fecha 24 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo, se establecieron lineamientos mínimos a implementar de protección y prevención para la preparación, respuestas y atención de casos de enfermedad por COVID – 19.

Que en la circular conjunta N° 11 de fecha 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social, se emitieron recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.

Que por circular externa N° 018 de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron acciones de contención ante el COVID – 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que en la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"*.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2056 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 12 de marzo del 2020, en cumplimiento de las directrices y lineamientos gubernamentales decidió tomar medidas preventivas con el fin de mitigar el riesgo del contagio del COVID – 19, en todas las instalaciones de la Universidad de Córdoba.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 19 del artículo 36 del Acuerdo 270 de 2017, Estatuto General, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo antes expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Recomendar. Se exhorta a toda la comunidad universitaria a cumplir responsablemente las medidas de prevención, auto protección y cuidado colectivo frente al riesgo de contagio del COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad de Córdoba, establecidas a través de los lineamientos gubernamentales nacionales y vigentes, así como de las orientaciones mínimas contenidas en las presentes Resoluciones.

Parágrafo primero. Como medidas de prevención generales, se establecen las siguientes:

- a. Lavado permanente de manos, mínimo una vez cada (2) dos horas.
- b. Evitar contacto directo con otras personas, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- c. Uso de gel antibacterial.
- d. Al toser o estornudar, tapar boca y nariz con un pañuelo; en caso de no tenerlo, toser o estornudar al interior del codo.
- e. En caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias, evitar asistir a sitios de aglomeración o eventos masivos.
- f. En caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias, usar tapabocas constantemente.
- g. En caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias, tales como fiebre, dificultad para respirar, tos, etc., se recomienda auto aislarse, no asistir a clases o al lugar de trabajo, informar a su jefe inmediato y contactarse con su EPS, en las líneas habilitadas para tales efectos.
- h. Si presenta síntomas de alarma (ej. dificultad respiratoria, fiebre de más de 38.5 °C por más de dos días o silbido en pecho) debe asistir a los urgencias de urgencia.

**Parágrafo segundo:** La División de Apoyo Logístico de la Universidad de Córdoba, emprenderá acciones tendientes a la realización de limpieza y desinfección de las áreas y superficies en aulas, auditorios, laboratorios, oficinas y espacios de uso común (ej. pasillos, pasamanos, puertas).





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**Parágrafo tercero:** Todos los estamentos universitarios e integrantes de la comunidad universitaria deberán mantener los mejores niveles de aireación y ventilación en todos los espacios institucionales donde se desarrollen actividades académicas, laborales y/o administrativas.

**Parágrafo cuarto.** A partir de la fecha, se insta el uso de medios tecnológicos y digitales para desarrollar las reuniones institucionales y de equipos de trabajo con los cuales cuenta la Universidad.

**ARTÍCULO 2°.** Eventos o actividades masivas. Suspender, a partir de la fecha, todas las actividades masivas, para cualquier clase de eventos académicos o administrativos, científicos, tales como foros, congresos, campeonatos, entre otros, que involucren la participación masiva de terceros y de miembros de la comunidad universitaria en las instalaciones de la Universidad.

**ARTÍCULO 3°.** Movilidad internacional y nacional entrante y saliente. Suspender, a partir de la fecha, el trámite de todas las solicitudes de movilidad nacional e internacional, para estudiantes y docentes de la de la Universidad de Córdoba.

**ARTÍCULO 4°.** Practicas Académicas. Suspender a partir de la fecha, las prácticas académicas fuera del Departamento, solo se realizaran prácticas dentro del Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO 5°.** Desarrollo de clases. Los procesos académicos se desarrollarán con apoyo de las Tecnología de la información y comunicación TIC'S, dependiendo de la naturaleza de los contenidos curriculares.

**Parágrafo Primero.** Se deben implementar acciones pedagógicas que contribuyan a disminuir la concurrencia de miembros de la comunidad en el campus universitario y garantizar la bioseguridad.

**ARTÍCULO 6°.** Campañas de educación, prevención y sensibilización. Las Divisiones de Bienestar Universitario y de Talento Humano de la Universidad, serán las dependencias encargadas de realizar de manera permanente y oportuna, las campañas de educación, prevención y sensibilización de buenas prácticas como mecanismo de prevención frente al riesgo de propagación del COVID-19, para toda la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 7°.** Las medidas tomadas en el presente acuerdo regirán siempre y cuando subsista la emergencia sanitaria declarada en todo el país.

**ARTÍCULO 8°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería a los 12 días del mes de marzo de 2020.

  
**JAIRO TORRES OVIEDO**  
Presidente

  
**CELY FIGUEROA BANDA**  
Secretaria General

